



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR RELATIVA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA AEAT EN EL ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE GALICIA.

Expediente: 24B10043200

1. Antecedentes y situación actual.

La Delegación Especial de la AEAT en Galicia, cuenta actualmente con un contrato de mantenimiento para todos sus edificios e instalaciones que recoge las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento preventivo y conservación de los edificios
- Mantenimiento correctivo necesario para corregir el deterioro producido en el tiempo o por causas fortuitas o accidentales en el uso de los mismos.

El contrato vigente, de referencia 22B10024200, abarca todos los centros de Galicia y fue adjudicado en todos sus lotes a una única empresa, Veolia Servicios Norte SAU. La vigencia de este contrato se extiende hasta el próximo día 31/08/2024, tras haber sido prorrogado por un año en 2023.

La finalización de la vigencia del contrato, sin posibilidad de nueva prórroga, junto con otras circunstancias que ahora se relacionan motivan la necesidad de licitar un nuevo expediente de contratación que difiere notablemente del adjudicado en 2022.

Así, desde el año 2022 se han incorporado a los centros de trabajo de la AEAT en Galicia trabajadores propios con la categoría profesional de Oficial 1º de Mantenimiento y Oficios que, necesariamente, deben asumir gran parte de las tareas relacionadas con el mantenimiento y conservación de nuestros edificios.

No obstante, la incorporación de este personal no abarca a todos los centros e instalaciones dependientes de la AEAT en Galicia, por lo que sigue siendo necesaria la contratación de los trabajos de mantenimiento ordinario en los centros de las provincias de A Coruña y Ourense.

Por otro lado, la contratación de determinados trabajos de mantenimiento sigue siendo necesaria en todos nuestros centros por cuanto las normas técnicas aplicables en algunos ámbitos obligan realizar mantenimientos que exceden el ámbito competencial del personal propio de la AEAT y que deben ser certificados por empresas/personal con una cualificación determinada.

Además, se han producido modificaciones normativas de importante calado para nuestros centros en relación con el control de la legionelosis, a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y que son sensiblemente distintos a los requisitos exigidos por la legislación anterior.



Estas circunstancias mantienen la necesidad de un expediente de contratación que abarque para todos los centros el mantenimiento técnico-legal exigido por la normativa aplicable y, además, el mantenimiento preventivo y correctivo, en aquellos centros en los que no hay disponibilidad de personal propio.

2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

La contratación del mantenimiento de los edificios e instalaciones dependientes de la Delegación Especial de la AEAT de Galicia se realizará de forma regionalizada, centralizando la gestión y la tramitación en la Delegación Especial, mediante un procedimiento abierto.

El objetivo a alcanzar es mantener, en un correcto estado de conservación y funcionamiento, los edificios y centros incluidos en el contrato, ajustando los servicios al mínimo imprescindible para garantizar el buen estado de conservación de los mismos para que se puedan desarrollar las actividades administrativas de las dependencias que los ocupan.

Esta Delegación Especial carece de forma integral de medios materiales y personales por lo que es necesario acudir a la contratación de empresas externas para la realización de los servicios que se contratan.

Los servicios a contratar se prestarán durante un periodo máximo de doce meses, desde el 1 de septiembre de 2024. Se podrá prorrogar por un periodo máximo de un año. El plazo de preaviso de la prórroga será de dos meses antes de la fecha de finalización del periodo inicial del contrato.

Estas actividades se regirán por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto.

3. Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, locales y edificios dependientes de la Delegación Especial de la AEAT de Galicia que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones que se incluyen en el contrato se recogen detalladamente en el pliego de prescripciones técnicas y se sintetizan en:

- Trabajos de mantenimiento general:
 - o Mantenimiento preventivo y conservación
 - o Mantenimiento correctivo
- Trabajos de inspección de determinadas instalaciones conforme a los requerimientos técnico-legales
- Atención de emergencias 24 horas



- Elaboración del Plan de Control de la Legionelosis para todos los edificios objeto del contrato e implementación del mismo durante la vigencia del contrato.
- Actualización de los libros de mantenimiento de los edificios.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es la siguiente:

50000000 – Servicios de reparación y mantenimiento.

Atendiendo a los cambios que se han producido en los trabajos de mantenimiento, como consecuencia de la incorporación de personal propio en centros de las provincias de Lugo y Pontevedra, se opta por la no división en lotes del contrato por cuanto existe el riesgo de que algún lote no pueda adjudicarse por no existir interés en el mercado.

La dispersión geográfica de los centros objeto del expediente, la distinta exigencia entre centros así como la imposibilidad de realizar economías de escala entre centros de una misma provincia conduce a una licitación sin lotes que facilita, además, el seguimiento, el control y la supervisión de los trabajos.

4. Obtención del presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 239.311,12 € **(197.777,79 + (21% IVA) 41.533,33)** con la siguiente distribución anualidades:

	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
TOTAL	239.311,12	79.770,37	159.540,75

Según lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Por otra parte, en los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total, deberá además indicarse de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se efectúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) COSTES DIRECTOS:

1. Estimación de costes salariales.



Se han estimado los costes salariales del personal afectado por la subrogación, así como los costes del personal necesario para la ejecución del servicio en las provincias de A Coruña y Ourense en las que se hace imprescindible la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo al no disponer, a fecha de licitación, de personal propio.

En el resto de provincias no existirá personal afecto al contrato dado que los servicios se prestarán a demanda de la AEAT según las necesidades.

La fuente principal para la determinación de estos costes son los Convenios Colectivos Provinciales del Sector de la industria siderometalúrgica/metal que se relacionan a continuación y, en particular, las tablas salariales que figuran en los mismos con respecto a las provincias de A Coruña y Ourense:

- *Convenio Colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de A Coruña de 21 de julio de 2022 (BOP 3/08/2022) con vigencia hasta el 31/12/2025.*
- *Convenio de la industria siderometalúrgica y talleres de reparación de vehículos de la provincia de Ourense de 30/01/2023 (BOP 15/02/2023) con vigencia desde 01/01/2022 hasta 31/12/2024 y prórroga tácita salvo denuncia.*

Asimismo, se ha tenido en cuenta la información sobre el personal afectado por la subrogación facilitada por la actual empresa adjudicataria de los servicios y que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con el resto de documentación del expediente.

En esta estimación se han considerado las siguientes partidas:

- Salario base según categoría profesional y de acuerdo con el convenio de aplicación.
- Complementos y pagas extras contemplados en los Convenios de aplicación
- Las actualizaciones salariales previstas en los Convenios Colectivos o en la actualización de tablas salariales respectivas.
- Otros costes laborales (prevención de riesgos, absentismo, sustitución por vacaciones, ...) estimados en un 5% de los costes salariales
- Los costes derivados de los traslados/desplazamientos del personal para atender los centros de la AEAT (solo en la provincia de Ourense).
- Los costes de cotización a la Seguridad Social que para este contrato se han previsto en el 34,7%, según la siguiente distribución:
 - Contingencias comunes: 23.60%
 - Desempleo 6.70%
 - Fondo Garantía Salarial 0.20%
 - Formación profesional 0.60%
 - Contingencia AATT y EEPP 3.60%

En el caso de los **centros de A Coruña** se diferencia entre:

- Edificios ubicados en la ciudad de A Coruña, para los que existe un trabajador subrogable y para los que se precisa la continuidad del servicio a tiempo



completo por las características y ocupación de los edificios de la Delegación Especial así como del edificio de la Aduana.

El cálculo de los costes salariales se ha estimado, pues, para 1752 hs y atendiendo a la categoría profesional Grupo 3C del trabajador a subrogar.

Los cálculos reflejados en el siguiente cuadro parten de la tabla salarial publicada para 2022 y consideran los incrementos porcentuales previstos en el Convenio (3% para 2023, 2% para 2024 y 1.5% para 2025) así como el pago de los atrasos por subida del IPC.

COSTES SALARIALES CORUÑA.

ESCANDALLO CORUÑA DELEG							
Seguridad social	34,70						
Horas convenio	1.752,00						
Horas a realizar	1.752,00						
			3%	2%	1,50%		
grupo 3c		2022	2023	2024	2025		
Salario base		20.775,72	21.398,99	21.826,97	22.154,38		
Plus convenio		168,11	173,15	176,62	179,27		
PLUS ASISTENCIA		1.542,84	1.589,13	1.620,91	1.645,22		
Paga extra (2)		3.747,78	3.860,21	3.937,42	3.996,48		
otros costes 5% SB		1.038,79	1.069,95	1.091,35	1.107,72		
atrasos salariales retrib art.39 (+0,1% en 2023; 0% en		1.078,12	644,05	-	0		
atrasos complemento		161,64	0,32	-	0		
TOTAL		28.512,99	28.735,80	28.653,26	29.083,06		
Seguridad social		9.894,01	9.971,32	9.942,68	10.091,82	PRECIO PROMEDIO HORA	1 AÑO
		38.407,00	38.707,12	38.595,94	39.174,88	22,19	CONTRATO
				22,03	22,36		38.885,41
PRECIO HORA CON SS							

Siguiendo el mismo método se realiza el cálculo de los costes salariales para la contratación de 372 horas de personal de categoría profesional 5B a realizar según la distribución que se acuerde entre la empresa y el responsable del contrato.

COSTES SALARIALES ADMINISTRACIONES PROVINCIA A CORUÑA

ESCANDALLO COSTES ADMON							
Seguridad social	34,70						
Horas convenio	1.752,00						
Horas a realizar	372,00						
			3%	2%	1,50%		
grupo 5b		2022	2023	2024	2025		
Salario base		18.165,72	18.710,69	19.084,91	19.371,18		
Plus convenio		147,58	152,01	155,05	157,37		
PLUS ASISTENCIA		1.542,84	1.589,13	1.620,91	1.645,22		
Paga extra (2)		3.309,36	3.408,64	3.476,81	3.528,96		
otros costes 5% SB		908,29	935,53	954,25	968,56		
atrasos salariales retrib art.39 (+0,1% en 2023; 0% en		952,12	18,85	-			
atrasos complemento		152,01	0,15	-			
TOTAL COSTE PERSONAL		25.177,91	24.815,00	25.291,92	25.671,29		
Seguridad social 34,70				8.776,29	8.907,94		
Total coste personal SS incl				34.068,21	34.579,23	promedio	total horas contrato
PRECIO HORA				19,45	19,74	19,59	7.287,91



En el caso de los **centros de Ourense**:

El cálculo de los costes salariales del servicio en los centros de Ourense se ha efectuado para un total de 1776 hs de un Oficial 1º. La distribución de las horas entre los distintos centros se realizará conforme indica el PPT.

COSTES SALARIALES PROVINCIA OURENSE

ESCANDALLO OURENSE						
Seguridad social	34,70%					
Horas convenio	1776					
Horas a realizar	1776					
	SUBIDA %	0,05	5,5	4,5	3	
		2022	2023	2024	2025	
Salario base		12.120,48	12.787,11	13.362,53	13.763,40	
PRIMA ASISTENCIA		3.872,76	4.085,76	4.269,62	4.397,71	
Antigüedad 6%		727,23	767,23	801,75	825,80	
OTROS COSTES 5% SB		606,02	639,36	668,13	688,17	
Paga extra (2)		2.786,74	2.940,02	3.072,32	3.164,49	
Coste horas totales		20.113,24	21.219,47	22.174,34	22.839,57	
Seguridad social (34,7%)		6.979,29	7.363,15	7.694,50	7.925,33	
				29.868,84	30.764,90	PROMEDIO
precio hora con ss				16,82	17,32	17,07
Total coste personal						30.316,87

A la vista de los cálculos realizados se han estimado los costes laborales del contrato por importe de **76.480,68** euros, según la distribución que se indica:

- A Coruña (1752 hs) Grupo Profesional 3C: 38.885,41 euros
- A Coruña (372 hs) Grupo Profesional 5B: 7.287,90 euros
- Ourense (1776 hs) Grupo Profesional 5 oficial 1º: 30.316,87 euros

2. Otros costes directos:

Además, se han considerado los siguientes costes:

- Los correspondientes a los desplazamientos del personal de la empresa para atender los centros de Verín, O Barco de Valdeorras, Carballiño y Celanova con una periodicidad mínima de una vez al mes por cada uno de los centros indicados se han estimado en el entorno de los 6.000 euros anuales.
- Los correspondientes a los desplazamientos del personal de la empresa que preste servicio en los centros de A Coruña cuando tenga que acudir a otros centros de la provincia para completar servicios. Se han estimado en el entorno de los 6.000 euros anuales
- Por otra parte, el contrato contempla una bolsa de materiales y repuestos. Esta bolsa de materiales se utilizará por la empresa para realizar el mantenimiento preventivo y de la misma se dará cuenta la responsable del centro. Se ha estimado en base a datos históricos, estando subordinada a las necesidades



de la AEAT durante el plazo de ejecución del contrato y se ha calculado en 4.500 euros con el fin de que pueda utilizarse indistintamente en cualquier centro de acuerdo con las necesidades que se planteen.

- Se incluye en el objeto del contrato una bolsa de 500 horas de libre disposición para la AEAT.
Se establece una bolsa de 500 horas cifrada en 20 €/ hora, lo que implica un coste de 10.000 euros que se incluyen en el PBL.
- Los costes de elaboración del Plan de Legionelosis así como el de aquellos trabajos derivados de la implementación del mismo que no puedan ser desempeñados por el personal de la empresa o de la AEAT en los centros (analíticas, controles, certificaciones...) Para la cuantificación de este importe se han considerado los costes de empresas especializadas alcanzándose los 12.000 euros.
- La realización de los trabajos de mantenimiento de cubiertas y tejados descritos en el PPT que pudieran implicar la utilización de medios auxiliares y/o de personal con formación para realizar trabajos en altura se ha estimado en 39.990,50 euros /anuales.
- El servicio para atención de emergencias 24 hs que puedan darse en cualquiera de los edificios se ha estimado en 5.000 euros.
- Para la realización y registro de los trabajos de revisión de instalaciones y mantenimiento técnico legal se ha estimado un importe de 12.000 euros. Dicho importe se ha calculado considerando los precios de las revisiones realizadas hasta la fecha en todos los centros objeto del expediente.

El total de costes directos del contrato asciende a **171.980,69 euros** y se indica en el siguiente cuadro:

Costes salariales CORUÑA	38.885,41
Costes salariales ADM. CORUÑA	7.287,91
Costes salariales OURENSE	30.316,87
Desplazamientos de personal Ourense	6.000,00
Desplazamientos de personal A Coruña	6.000,00
Bolsa de materiales	4.500,00
Bolsa de horas de libre disposición	10.000,00
Implementación Legionelosis	12.000,00
Trabajos en altura	39.990,50
Servicio de atención de urgencias	5.000,00
Revisión y mantenimiento técnico legal	12.000,00

b) COSTES INDIRECTOS. Beneficio Industrial y costes generales.

El importe de los costes indirectos asciende a 25.797,10 euros; se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 5% para beneficio



industrial del adjudicatario y 10% gastos generales (administración, gastos financieros, gastos de estructura, etc.). Para determinar el coste se aplica el porcentaje 15% mencionado sobre los costes directos totales (costes salariales y costes de ejecución material).

c) Impuestos.

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir los siguientes impuestos: 21% en concepto de IVA.

Total costes directos: 171.980,69 euros €

Total costes indirectos: 25.797,10 €

Total Presupuesto de licitación sin impuestos: 197.777,79 €

IVA 21%: 41.533,33 €

TOTAL IVA INCLUIDO: 239.311,12 euros

La distribución del presupuesto de licitación anualidades es la que se indica a continuación:

Año 2024 (sept-dic): 79.770,37 euros

Año 2025 (enero-agosto): 159.540,75 euros

5. Valor estimado del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a **435.111,14 euros**. Para el cálculo del valor estimado se ha considerado el importe del expediente sin impuestos incluida la prórroga, así como un 10% adicional para posibles modificaciones del contrato relativas a:

- cambios en las instalaciones de los centros objeto del contrato (ampliaciones de espacios, cambios de uso, reforma de instalaciones existentes o adquisición de nuevas instalaciones)
- incorporación (o baja) de centros dependientes de la Delegación Especial de Galicia.
- modificaciones normativas que impliquen cambios en los servicios a prestar.
- incluir / excluir prestaciones complementarias de otras generales descritas en el PPT que resulten imprescindibles para el cumplimiento del pliego

El valor estimado anualizado del contrato asciende a 217.555,57 euros.

6. Procedimiento de contratación y justificación.

El procedimiento utilizado para este contrato es el procedimiento abierto. De acuerdo con el importe del valor estimado estamos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.



El procedimiento abierto se justifica para permitir, a todo empresario capacitado, la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.

Por el importe del valor estimado del contrato estamos ante un procedimiento sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y la Orden HFP/1499/2021.

7. Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.

7.1. La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

- Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a los siguientes importes: **1,5 veces el valor estimado anualizado.**

7.2. La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

7.2.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar los siguientes importes: **0,70 veces el valor estimado anualizado del contrato.**

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación **Grupo O, Subgrupo 1 Categoría 3 y/o al Grupo P, Subgrupos 1,2,3 Categoría 3.**

7.2.2. Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente contrato, tanto a terceros como a la AEAT, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga.

El importe mínimo de los riesgos asegurados, no será inferior en **3 veces al importe del valor estimado anualizado del contrato por siniestro, sin admitirse ningún importe como franquicia.**

El momento de la entrega de la póliza o pólizas será previo a la adjudicación del contrato (plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 150.2 de la LCSP).

7.3. Clasificación:

La clasificación sustituirá, en su caso, la solvencia exigida, según lo dispuesto en el artículo 37 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando el licitador se encuentre clasificado en el Grupo O, Subgrupo 1 y/o al Grupo P, Subgrupos 1,2,3, y con la categoría 3.

El licitador deberá acompañar declaración responsable, en la que manifieste que las circunstancias a que se refiere dicha clasificación no han experimentado variación.

8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

8.1. Oferta económica: **Hasta 80%**

8.2. Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas: **Hasta 20 %**

CRITERIOS DE CALIDAD: Estos trabajos adicionales que pueden ser ofertados por las empresas licitadoras se incluyen como un criterio de calidad de los servicios de mantenimiento de los edificios por cuanto refuerzan las operaciones ordinarias y mejoran los resultados.

- Oferta por el licitador de una bolsa de horas sin coste para la AEAT.

Estas horas adicionales podrán ser utilizadas en días laborables, para realizar los trabajos relacionados con el objeto del contrato o apoyo a otros trabajos de mantenimiento en los edificios que el Responsable de la AEAT considere oportunos. El adjudicatario realizará los trabajos en el plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del Responsable de la AEAT.

En caso de prórroga del contrato, las empresas deberán mantener el mismo número de horas ofertadas como bolsa gratuita sin coste para la AEAT.

En el caso de que la bolsa de horas se ofrezca condicionada o restringida en su disponibilidad por la AEAT, la oferta recibirá 0 puntos.

Se valorará con **15 puntos la oferta de 250 horas.**

- Incremento del importe de la bolsa de materiales sin coste para la AEAT en la siguiente cuantía. Se valorará con **5 puntos** la oferta de 1250 euros.

Las mejoras ofertadas formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidas por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato y de sus prórrogas. Su incumplimiento podrá ser causa de la imposición de penalidades según el PCAP.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

- El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación.



Se justifica en el cumplimiento al artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Se justifica en el cumplimiento del artículo 202 LCSP, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

- Las empresas estarán obligadas a proporcionar información sobre el personal subrogable cuando sean requeridas por el órgano de contratación.

Se justifica en el cumplimiento del artículo 130 LCSP, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables.

10. Condiciones esenciales del contrato.

Son condiciones esenciales del contrato las siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista en relación con sus trabajadores, de conformidad con los Convenios aplicables a cada uno de los centros del contrato. En particular, serán condiciones esenciales las relacionadas con la subrogación del personal y el pago de salarios y cotizaciones de los trabajadores afectos al contrato, en cumplimiento con lo establecido con los Convenios Colectivos aplicables al sector.
- El deber de reserva y sigilo en relación con la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo de sus trabajos en los edificios de la AEAT.
- El contratista adjudicatario del contrato está obligado desde el primer día de vigencia del contrato a suministrar o ejecutar las ofertas a las que se haya comprometido durante el proceso de adjudicación.

11. Exigencia de un seguro de responsabilidad civil por daños al adjudicatario del contrato.

El adjudicatario debe constituir un seguro de responsabilidad civil por daños producidos en la ejecución de contrato en los inmuebles objeto del servicio de limpieza. Este seguro debe cubrir las posibles responsabilidades de los adjudicatarios por daños a personas que se produzcan en los edificios como consecuencia de las labores realizadas.



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de Galicia

Dependencia Regional de Recursos Humanos
y Gestión Económica

El importe mínimo exigido es el correspondiente a tres veces el valor estimado anualizado del contrato.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen inferior del documento.